



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-04313-00

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el ordinal primero de la parte resolutive de AC5610-2021, en el sentido que el competente para asumir el asunto es el **Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, ya que por equivocación se hizo alusión a otro despacho.

En lo demás se mantiene incólume la determinación.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0FC8D8ADD58BB75E751E32C7BFDD892B3520605D05C94ECBB5D5F22A39680789

Documento generado en 2021-12-07